

## MINERA EXAR SOCIEDAD ANONIMA

CUIT 30-70966758-7

ACTA DE COMISION FISCALIZADORA del 13/05/2025

Emisión de EECC Trimestrales

En la provincia de Jujuy a los 13 días del mes de mayo de 2025, siendo las 9:00 horas, se constituye en la sede social de Minera Exar S.A. (la "Sociedad"), sita en Palma Carrillo 54, Planta Baja, Oficina "7", San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad, integrada por los Sres. miembros Nicolás Montiel, designado por el Accionista Clase A, Pablo Andres Ferioli, designado por el Accionista Clase B, y Sebastián Virgili San Millán designado por el Accionista Clase C. Tras comprobar que se cuenta con quorum suficiente para sesionar conforme lo previsto por el artículo 17 del Estatuto de la Sociedad, se declara válidamente constituida la Comisión Fiscalizadora para tratar el siguiente Orden del Día.

1) CONSIDERACION DEL REEMPLAZO DEL MIEMBRO TITULAR DE LA COMISION FISCALIZADORA SR. ALEJANDRO MARIA MASSOT POR EL MIEMBRO SUPLENTE DE LA COMISION FISCALIZADORA DE LA CLASE "A" SR. NICOLAS MONTIEL.

El Sr. Sebastián Virgili San Millán manifiesta que el miembro titular de la Comisión Fiscalizadora Sindico Titular por la Clase "A" Sr. Alejandro María Massot, ha informado que no podrá asistir a la presente reunión de Comisión Fiscalizadora por razones particulares. En virtud de ello, solicita que para la presente reunión actúe interinamente en su reemplazo como Sindico Titular el Sr. Nicolás Montiel, electo como miembro suplente de la Comisión Fiscalizadora por los accionistas Clase "A".

Puesta a consideración la moción propuesta por el Sr. Sebastián Virgili San Millán, la Comisión RESUELVE de común acuerdo y por unanimidad aprobar la moción.

2) CONSIDERACION DE LA ACTUACION DE LA COMISION FISCALIZADORA RESPECTO A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE TRES MESES INICIADO EL 1º DE ENERO DE 2025 Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2025.

Toma la palabra el Sr. Sebastián Virgili San Millán y manifiesta en relación a los Estados Contables del Primer Trimestre del año 2025 correspondientes al período económico de tres meses iniciados el 1º de enero de 2025 y finalizado el 31 de marzo de 2025 cuyo borrador fuera oportunamente puesto en conocimiento de esta Comisión Fiscalizadora: (1) que el día 12 de mayo de 2025 asistió a la reunión de Directorio por la cual el Directorio decidió emitir los referidos estados contables, (2) que el día 12 de mayo de 2025 firmó un ejemplar de los estados contables y emitió el Informe de la Comisión Fiscalizadora referido a tales estados contables, ello de conformidad con los borradores previamente discutidos con los demás miembros de la Comisión, y (3) que dichas actuaciones las realizó a título propio en carácter de miembro de la Comisión Fiscalizadora y en representación de la Comisión Fiscalizadora conforme acuerdo verbal previo con sus demás miembros, ello en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades.

Habiendo examinado dicha documentación, como así también el informe de los auditores externos, se ha conferenciado y corresponde aprobar el Informe correspondiente al período finalizado el 31 de marzo, cuyo texto se transcribe a continuación:

**INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA**

Señores Accionistas de  
Minera Exar S.A.  
Domicilio legal: Palma Carrillo 54 PB - OF. 7 - San Salvador de Jujuy  
CUIT N°30-70966758-7

De nuestra consideración:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 294 de la Ley N° 19.550 y en las normas de la Comisión Nacional de Valores (en adelante "CNV"), hemos examinado los estados financieros Intermedios de Minera Exar S.A. que comprenden el estado de situación financiera al 31 de marzo de 2025, el estado de resultados integrales, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 y notas explicativas seleccionadas. Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2024, converti-

MINERA EXAR SOCIEDAD ANONIMA

CUIT 30-70966758-7

dos en moneda del 31 de marzo de 2025 de acuerdo a lo señalado en Nota 2.3, son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente, y se los presenta con el propósito de que se interpreten en relación con los saldos y otra información del período actual.

2. El Directorio de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales e incorporadas por la CNV a su normativa, tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés), por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros intermedios mencionados el primer párrafo de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia" (en adelante "NIC 34").

3. Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de sindicatura vigentes en la República Argentina. Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros intermedios se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluyan la verificación de la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas de directorio y asamblea, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo efectuado por los auditores externos de Minera Exar S.A., Price Waterhouse & Co. S.R.L. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dichos profesionales. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados financieros, así como evaluar las normas contables utilizadas y las estimaciones significativas hechas por el Directorio de la Sociedad y la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. No hemos evaluado los criterios empresarios de administración, comercialización ni producción, dado que ellos son de incumbencia exclusiva de la Sociedad.

4. Basados en el trabajo realizado, con el alcance descripto en los párrafos anteriores, informamos que, en nuestra opinión: a) los estados financieros de Minera Exar S.A. reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera al 31 de marzo de 2025 y sus resultados, resultado integral, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera; y b) el Directorio de la Sociedad es responsable de la otra información, que comprende la reseña informativa al 31 de marzo de 2025 y no es parte integrante de los estados financieros por lo que no está alcanzada por los controles realizados por esta Comisión Fiscalizadora.

5. Esta Comisión Fiscalizadora considera que el auditor externo ha reunido los requisitos de independencia requeridos por la normativa vigente.

6. Esta Comisión Fiscalizadora informa que se ha leído el informe del auditor externo, del que se desprende lo siguiente:

- a. Las normas de auditoría son las aprobadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), las que contemplan los requisitos de independencia, y
- b. Los estados financieros han sido preparados teniendo en cuenta las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

7. Hemos verificado el cumplimiento en lo que respecta al estado de garantías de los Directores en gestión a la fecha de presentación de los presentes estados financieros, conforme lo establecido en el punto 1.4 del Anexo I de la Resolución Técnica N° 45 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

8. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades.

9. Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).  
Jujuy, 12 de mayo de 2025

Sebastián VIRGILI SAN MILLAN  
Miembro Titular Comisión Fiscalizadora

**MINERA EXAR SOCIEDAD ANONIMA**

CUIT 30-70966758-7

Los Sres. miembros de la Comisión Fiscalizadora, luego de una breve deliberación, resuelven por unanimidad aprobar lo actuado por el Sr. Sebastián Virgili San Millán en relación con su actuación en la referida reunión de Directorio, así como respecto a la firma de los estados contables y la emisión del Informe de la Comisión Fiscalizadora.

No habiendo más asuntos por tratar se levanta la sesión siendo las 10:00 horas, firmando los asistentes de conformidad.

Nicolas MONTIEL  
Síndico Clase APablo Andres FERROLI  
Síndico Clase BSebastián VIRGILI SAN MILLAN  
Síndico Clase C